

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2017/0007927

Solicitud de Patente de Invención titulada: “DISPOSITIVO DE CONEXIÓN PARA ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN”

Solicitante: CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Nuestra Ref.: P2017/000189

RESPUESTA AL OFICIO No. 2885,
NOTIFICADO EL 02 DE MARZO DE 2020
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- Se modifica la Reivindicación 1 agregando la expresión “*donde, los orificios (10, 22) desplazados de los centros de las arandelas (5,20) evitan que los elementos de fijación (6,24) se aflojen y facilitan el acople de los elementos de fijación (6, 24) en los elementos (8, 9).*” Lo anterior encuentra soporte en la página 8 líneas 23 a 36 del Capítulo Descriptivo.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario tienen el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.

2. a- El Despacho considera que el documento KR0134761 (D1) afecta la novedad de la Reivindicación 1.

El Despacho considera que D1 divulga un soporte de montaje de granito o piedra artificial que comprende una porción de pared vertical 110 con un orificio largo vertical 111 y una parte de extensión horizontal 120 con un orificio alargado 121, donde la porción de pared vertical 110 y la parte de extensión horizontal 120 forman un ángulo recto. En D1, una arandela fija 200 se inserta en el orificio largo vertical 111. Una porción de ajuste 220 de la arandela 200 en su superficie externa es desigual y la superficie interna del orificio vertical 111 es desigual, lo anterior para engancharse mutuamente en la dirección delantera-trasera. Por lo anterior, el soporte de montaje de granito o piedra artificial puede desplazarse por la arandela 200 que se conecta con un tornillo 300.

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales de la máquina de la Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

b- i) En relación con las objeciones de novedad elevadas por el Despacho, en primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la Reivindicación 1 está dirigido a un dispositivo de conexión para conectar un primer elemento (8), y un segundo elemento (9) orientado ortogonalmente respecto al primer elemento (8), el dispositivo de conexión comprende: una primera placa (1) con dos extremos longitudinales (12) y dos extremos laterales (13) ortogonales a los extremos longitudinales (12), la primera placa (1) tiene un primer orificio alargado (3) extendiéndose entre los extremos longitudinales (12), donde la primera placa (1) se ubica en el primer elemento (8).

Además, el dispositivo reclamado tiene una segunda placa (2) con dos extremos longitudinales (12) y dos extremos laterales (13) ortogonales a los extremos longitudinales (12), un extremo lateral (13) de la segunda placa (2) se conecta a uno de los extremos (12, 13) de la primera placa (1), la segunda placa (2) incluye un segundo orificio alargado (4) extendiéndose entre sus extremos laterales (13), donde la segunda placa (2) se localiza en el segundo elemento (9).

También, el dispositivo aquí reivindicado posee una primera arandela (5) ubicada dentro del primer orificio alargado (3) y una segunda arandela (20) que se ubica dentro del segundo orificio alargado (4). La primera arandela (5) incluye un primer orificio (10) desplazado respecto al centro de la arandela (5) y la segunda arandela (20) incluye un segundo orificio (22) desplazado respecto al centro de la segunda arandela (20); un primer elemento de fijación (6) ubicado en el orificio primer orificio desplazado (10) y un segundo elemento de fijación (24) ubicado en el segundo orificio desplazado (22), donde los elementos de fijación (6, 24) se acoplan a los elementos (8, 9).

Particularmente, los orificios (10, 22) desplazados de los centros de las arandelas (5,20) evitan que los elementos de fijación (6,24) se aflojen y facilitan el acople de los elementos de fijación (6, 24) en los elementos (8, 9).

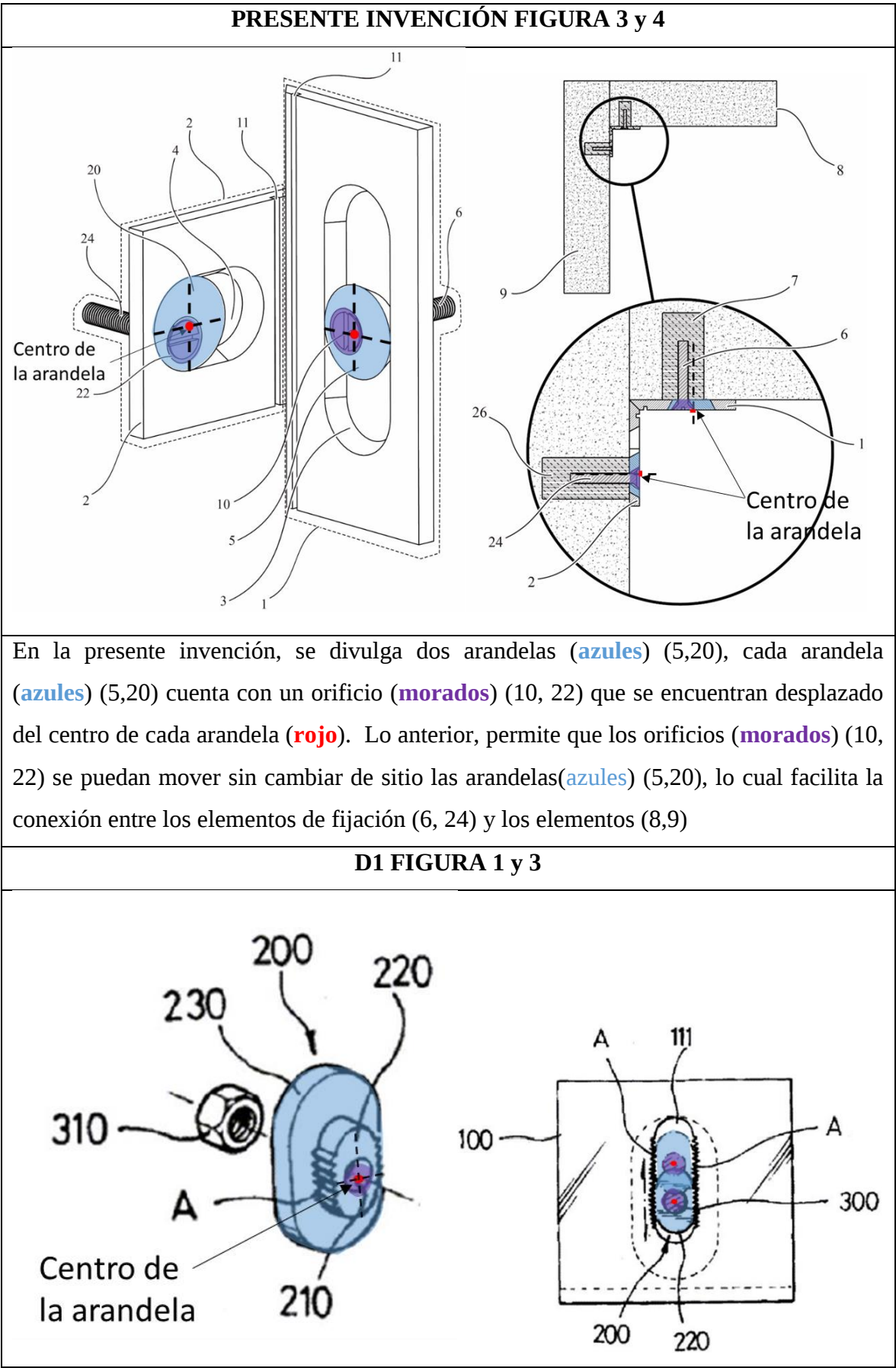
ii) Por su parte, D1 divulga un soporte de montaje de granito o piedra artificial que se utiliza para fijar dicho granito o piedra de manera rígida a la estructura del edificio existente. D1 divulga que el soporte de montaje comprende una porción de pared vertical (110) y una extensión horizontal (120), en donde la porción vertical cuenta con un agujero vertical (111) con unas irregularidades (A) y la extensión horizontal (120) cuenta con un agujero horizontal.

Adicionalmente, D1 enseña una arandela (200) con una porción de fijado (220) que cuenta con unas irregularidades (A). Las irregularidades (A) de la arandela (200) y del agujero vertical (111) permiten que la arandela se pueda posicionar en diferentes posiciones verticales.

iii) **Objeción de novedad:** Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicación 1 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D1 no divulga una primera arandela (5) que incluye **un primer orificio (10) desplazado respecto al centro de la arandela (5) y** una segunda arandela (20) que incluye **un segundo orificio (22) desplazado respecto al centro de la segunda arandela (20), en donde** los orificios (10, 22) desplazados de los centros de las arandelas (5,20) evitan que los elementos de fijación (6,24) se aflojen y facilitan el acople de los elementos de fijación (6, 24) en los elementos (8, 9).
- Por el contrario, D1 divulga un tornillo que se conecta a **una arandela (200) con un orificio centrado** y a una tuerca (310), en donde la arandela (200) cuenta con una porción de fijado (220) que cuenta con unas irregularidades (A). Las

irregularidades (A) de la arandela (200) y unas irregularidades (A) de un agujero vertical (111) permiten que la arandela (200) se pueda posicionar en diferentes posiciones verticales, lo anterior se puede observar mejor en las siguientes figuras:



Por su lado, D1 divulga una arandela (azul) (200) con un agujero (morado) ubicado en el centro (rojo) de la arandela (azul) (200), dicha arandela (azul) (200) cuenta con unas irregularidades (A), la cuales coinciden con unas irregularidades (A) que tiene un agujero vertical (111), lo cual permite que la arandela (azul) (200) pueda posicionarse verticalmente como se muestra en la figura 3 de D1.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, D1 no anticipa las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que la invención aquí reclamada resulta nueva frente al arte previo citado.

3. Finalmente, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado

¹ Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)